

ACTA N° 874

En la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año 2026, siendo las 13:00 horas, se reúne el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen, en la sede colegial, bajo la presidencia del Dr. Ricardo Eduardo Paso, con la presencia de los siguientes consejeros/as: Dres./as. María Elena Maya, Nestor Fabián Orbagozo, Yolanda González González, María Fernanda Cotignola, Luisa Verónica Garay, Juan Manuel Rojo, Ricardo Eduardo Dominguez, Guillermo Enrique Montero, Federico Marchabalo, Gastón Antonio La Menza y Fermín Volpe, encontrándose asimismo presente el Sr. Director de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Hugo David Palomeque. Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede al tratamiento del Orden del Día.

ACTA ANTERIOR

Análisis y aprobación de Acta N° 873. Se pone a consideración de los/as Sres./as Consejeros/as el texto del Acta N° 873, correspondiente a la sesión anterior de este Cuerpo. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no formulándose observaciones al respecto, el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL

Criterio renuncia o licencia en DEAS. Nota de la Asociación de Abogados/as de Daireaux. Por Secretaría se da lectura a los puntos principales de la nota remitida por la Asociación de Abogados/as de Daireaux, ello en virtud de haber sido la misma oportunamente circulada para conocimiento de la totalidad de los/as Consejeros/as al momento de cursarse la correspondiente convocatoria. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, se procede al análisis de los fundamentos expuestos en la presentación, en conjunto con lo dispuesto por la Acordada N° 4061 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y lo resuelto por este Consejo Directivo en su sesión de fecha 17 de marzo de 2026. **Se resuelve:** Encomendar a la Mesa Directiva la elaboración y remisión de

una nota de respuesta a la Asociación de Abogados/as de Daireaux, en la cual se expida este Colegio Departamental conforme los criterios analizados en la presente sesión.

Convocatoria elecciones Colegiales 2026 y Asamblea General Ordinaria.

Cronograma. Volviendo a tratamiento el presente punto del orden del día, se dispone desestimar las posibles fechas de elecciones analizadas en la anterior sesión del cuerpo, ello en virtud de las eventuales superposiciones de fechas advertidas. En consecuencia, y luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se dispone el dictado de la convocatoria correspondiente, la cual será publicada conforme a derecho, cuyo texto se transcribe a continuación: "CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA ELECCIONES DE AUTORIDADES Trenque Lauquen, 8 de abril de 2026. El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen, Resuelve: De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 38 y 40 de la Ley 5177 (T.O. Decreto 2885/2001), Reglamento de Convocatoria y Funcionamiento de Asambleas y Régimen Eleccionario, se convoca a los Abogados/as de éste Colegio, al Acto Electoral a realizarse los días 21 y 22 de Mayo de 2026 entre las 8 y 14 hs. para la renovación de autoridades, y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo -9 de Julio n° 44 de Trenque Lauquen- el día 27 de Mayo de 2026, a las 11 hs. en primera citación, siempre que concurra un tercio de los matriculados, y en su defecto a las 12 hs. en segunda citación, con los Abogados/as inscriptos/as que concurran para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de Dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. 2.- Conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Art.7º Ley 6716). 3.- Consideración de la Memoria del ejercicio: 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026. 4.- Consideración del Balance del Ejercicio: 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 5.- Elección de autoridades para la integración de: CONSEJO DIRECTIVO: Un/a Presidente con mandato por cuatro años Cinco miembros titulares con mandato por cuatro años Dos miembros suplentes con mandato por cuatro años

TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Dos miembros Titulares con mandato por cuatro años. Dos miembros Suplentes con mandato por cuatro años. Se podrán oficializar listas en la sede del Colegio de Abogados DJTL -9 de Julio 44 de Trenque Lauquen hasta el día 11 de mayo de 2026 a las 14.00 hs. de acuerdo al Art. 114 y siguientes del mencionado reglamento. Inicio proceso electoral del día 21 de mayo de 2026: Matriculados/as habilitados a sufragar con domicilio en los distritos de Trenque Lauquen (Mesa 1) y Pehuajó (Mesa 2). Continuación proceso electoral del día 22 de mayo de 2026: Matriculados/as habilitados a sufragar con domicilio en los distritos de Trenque Lauquen (Mesa 1), Pehuajó (Mesa 2), General Villegas (Mesa 3), Carlos Casares (Mesa 4), Rivadavia (Mesa 5), Salliqueló (Mesa 6), Adolfo Alsina (Mesa 7), H. Yrigoyen (Mesa 8), Daireaux (Mesa 9), Carlos Tejedor (Mesa 10), Guaminí (Mesa 11), Pellegrini (Mesa 12) y Tres Lomas (Mesa 13). 6.- Consideración del informe de la Comisión escrutadora y proclamación de autoridades. Dra. Yolanda González González Secretaria Dr. Ricardo Eduardo Paso Presidente CONSEJO DIRECTIVO". **Se resuelve:** Aprobar la convocatoria precedentemente transcrita y disponer su publicación conforme la normativa vigente.

Nota Asociación de Abogados/as de Gral. Villegas. Por Secretaría se da lectura a la nota remitida por la Asociación de Abogados/as de General Villegas, la cual fuera oportunamente circulada a los/as Sres./as Consejeros/as junto con la convocatoria a la presente sesión. Seguidamente, se dispone su transcripción íntegra: "GENERAL VILLEGAS, Marzo 27 de 2026.- Sr. Presidente CATL Dr. Ricardo Paso Trenque Lauquen.- Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Asociación de Abogados de General Villegas y retomando lo oportunamente solicitado mediante nota del 18-11-2025, evento que no se pudo llevar a cabo por imposibilidad de concurrencia de los disertantes, sobre la gestión de la realización de un evento académico y también abierto al público, relacionado con el DERECHO DEL CONSUMIDOR y el nuevo sistema de resolución de conflictos en materia de consumo. La nueva fecha propuesta y consensuada con los disertantes sería el 08

de Mayo de 2026 en horario a confirmar y se desarrollaría en la sede del Sindicato de Empleados Municipales de General Villegas.- Los disertantes serán: Dr. Adrian Ganino - Director del Instituto de Consumo CASM - Secretario del Tribunal de Faltas con competencia en consumo Municipio de San Martin. Dra Samanta Lagrutta - Directora de Defensa del Consumidor de Hurlingham Dr Cristian Luisi - ARBITRO Institucional de Consumo - Secretaria de Comercio - Ministerio de Economía. Dra Sandra Leoncini - Directora del Instituto de Consumo del Colegio de Abogados de La Matanza y Conciliadora de Consumo - Ex COPREC, sistema PROMESA y Mi Reclamo CABA. Temario: Para el publico: La importancia del reclamo en defensa del consumidor. Denuncia. Audiencia. Acuerdos y Sanción. Para Abogados 1) SEPROC provincial 2) Reconocimiento de Honorarios en procesos de Consumo Administrativos. Justicia de Faltas. 3) Daños en las Relaciones de Consumo. Daño Punitivo y Daño Directo. Se solicita se disponga lo necesario a fin de tener los recursos económicos para afrontar los gastos de alquiler del espacio, refrigerio y gastos de traslado y alojamiento (por una noche) de los disertantes.- Así también solicito se de intervención a la Dirección Académica, a fin de coordinar la difusión y publicidad del evento, como así también su presencia a fin de poder compartir virtualmente este importante evento con todos los matriculados del Colegio.- Lo saluda Atte.- RICARDO D. DOMINGUEZ Abogado T. IV F. 84” Luego de un intercambio de opiniones, destacándose la relevancia institucional y académica de la propuesta. Se resuelve: Aprobar el evento académico propuesto para el día 8 de mayo de 2026 en la ciudad de General Villegas, con modalidad mixta.

Nota invitación VII Encuentro Nacional y Congreso Internacional sobre los Derechos de los Animales no Humanos. Por Secretaría se da cuenta del contenido de la nota remitida por el Colegio de Abogados de Catamarca, mediante la cual se informa sobre la realización del VII Encuentro Nacional y Congreso Internacional sobre los Derechos de los Animales no Humanos, así como la invitación a participar de la mesa de Comisiones e Institutos de Colegios de

Abogados, a desarrollarse el día 8 de mayo de 2026 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Se destaca la relevancia académica e institucional del evento, así como la importancia de la participación de los Colegios de Abogados en el desarrollo de esta disciplina. Se resuelve: Dar amplia difusión a la participación de nuestros/as matriculados/as en un evento de tal magnitud. Nuevo presupuesto por confección de memorias. Se pone a consideración de los/as Sres./as Consejeros/as el presupuesto presentado para la confección de la Memoria Institucional CADJTL 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación: *Presupuesto Memoria CADJTL 2025 Diseño de Tapa Diseño y diagramación de interior Retoque de fotos Edición de imágenes ilustrativas Preparación de pdf: \$ 593.000,00 Selección y redacción de contenidos Reescritura de textos Titulado Edición / Puesta en página: \$ 377.000,00. Total: \$ 970.000,00 * Pago: 50% adelanto (\$ 485.000,00) y 50% contra entrega (\$ 485.000,00). Nota: Plazo Máximo de entrega de textos/fotos Del lunes 18 al viernes 22 de mayo Daniel Aller / Sandra Turchi / Pasteur 917 / Trenque Lauquen / (2392) 57-0467 / sandraturchidcv@gmail.com. Luego de su análisis, y considerando la importancia institucional de la confección de la memoria anual, se estima adecuado el presupuesto presentado. **Se resuelve:** Aprobar el presupuesto indicado, a los fines de su inmediata puesta en funciones para el inicio de las tareas de recopilación de información y elaboración de la Memoria Institucional.*

Nota matriculado [REDACTED] Por Secretaría se da lectura a la nota presentada por el matriculado Dr. [REDACTED], la cual fuera oportunamente circulada a los/as Sres./as Consejeros/as junto con la convocatoria a la presente sesión, disponiéndose su transcripción íntegra: “San Martín, 25 de Marzo de 2026.- AL SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE T. LAUQUEN S / D De mi mayor consideración: Por medio de la presente, en mi carácter de abogado matriculado en ese Colegio, Dr. [REDACTED], me dirijo a Ud. a fin de solicitar la reserva de lista bajo la denominación “Abogados con la Púrpura”, identificada con los colores “Púrpura” y

“Violeta”, y el número 135, para participar en el próximo proceso electoral de la institución. Asimismo, pongo en su conocimiento la conformación de esta nueva agrupación de abogados, la cual nace con el propósito de constituirse como una nueva fuerza dentro del Colegio, con vocación de participación activa, renovación institucional y representación plural de los matriculados. En tal sentido, solicito tenga a bien informar, por intermedio de Secretaría y vía correo electrónico a la casilla [REDACTED], los cargos a cubrir, el padrón de matriculados activos y el padrón de matriculados morosos, a fin de organizar debidamente nuestra participación conforme a la normativa vigente. Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. muy atentamente.” Luego de un intercambio de opiniones, se dispone dar respuesta en los siguientes términos: *Al Dr. [REDACTED]. S / D. De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a Ud. en relación a la presentación efectuada con fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual solicita la reserva de lista bajo la denominación “Abogados con la Púrpura”, así como diversa información vinculada al próximo proceso electoral de esta Institución. Al respecto, y conforme lo resuelto por el Consejo Directivo en sesión de fecha 8 de abril de 2026, cumple en informarle que toda presentación referida al proceso electoral deberá ser instada por el/la apoderado/a de la lista correspondiente, conforme la normativa vigente que regula los procesos electorales en el ámbito de los Colegios de Abogados Departamentales. Por otra parte, se hace saber que, como en todo proceso electoral y conforme lo dispuesto por la Ley 5177 y el Reglamento General de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, los padrones general y adicional serán puestos a disposición por los medios y en los plazos allí establecidos. Asimismo, en relación a los/as matriculados/as activos/as, los mismos podrán ser verificados a través del siguiente enlace: <https://matricula.colproba.org.ar/index.php/consulta>, donde constan los datos que los/as profesionales han autorizado como públicos. Finalmente, se aclara que la nómina de matriculados/as morosos no puede ser suministrada, en virtud de tratarse de datos sensibles y de especial reserva. A su vez, se informa que a la brevedad se publicará la correspondiente convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a elección de autoridades, cumpliéndose con los requisitos legales

vigentes. Asimismo, se dispondrá un enlace en la página web institucional www.catl.org.ar, a través del cual podrá acceder a toda la información relativa al proceso electoral. Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. CONSEJO DIRECTIVO. Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen". Se resuelve: Aprobar el envío de la nota precedentemente transcripta.

Criterios y desempeño del Juez de Familia de Pehuajó. Por Secretaría se da lectura a la nota presentada por el Dr. [REDACTED], la cual fuera oportunamente circulada a los/as Sres./as Consejeros/as junto con la convocatoria a la presente sesión, disponiéndose su transcripción íntegra: "Pehuajó, 02/04/2026 Al Sr. Presidente y Consejeros del CATL A fin de evitar tanta burocracia y trabas que obstaculizan el correcto desempeño de los colegas que llevan causas en el Juzgado de Familia de Pehuajó y más allá de los criterios particulares del Juez - discutibles o no-; ante la notoria queja de varios abogados, es que detallo a continuación algunas de las particularidades del organismo en cuestión, con el propósito de instar a este Consejo para citar al titular y compartirle estas inquietudes en la búsqueda de una mejora en conjunto. .-. Demoras en los plazos para las audiencias de alimentos (2 a 3 meses), y también para resolver, salvo para las incompetencias, que las declara en el día, pero que en la mayoría de los casos han sido rechazadas en Cámara y vueltas al Juzgado. .-. El Juez no suele asistir todos los días a su despacho y no toma audiencias, salvo un caso excepcional. .-. La designación del abogado del niño, en muchos casos es discrecional, considera que, si es menor de 8 años no le corresponde y -a pedido de parte-, designan un tutor ad litem de la matrícula, sin la especialidad. .-. Tanto la Auxiliar Letrada como la de la Asesoría -según ellas autorizadas por el Juez-, pretenden tomar audiencias sin presencia del abogado de la parte, y de hecho ha sucedido. En otros casos cuando hay oposición a esa actitud, amenazan con dar por fracasada la audiencia, con lo que al pedirle que conste en Acta tal atropello, dan marcha atrás; pero lo que importa es la intención y la falta de respeto por los colegas y los justiciables. .-. En ese sentido y de esa manera, "aprietan" a las partes para acordar, con supuestos

“discursos” conciliatorios que a veces hacen de pie y con mucho énfasis. En un caso increíble, el demandado ofreció una cuota de alimentos de \$ 200.000 y el Juzgado la fijó en \$ 170.000.-.-. Es difícil que atiendan el teléfono y no se permite el acceso a los Consejeros para tratar algún tema simple, que con una aclaración se podría solucionar. -. Son estrictos al máximo en las observaciones de las cédulas y oficios (rechazan si falta el 2do. nombre o el nombre de la Secretaria).- Según el criterio del Juez, la notificación personal (transcripto el Art. 54) en el caso de ejecutar honorarios al cliente, no sirve. Obliga a hacerla por cédula al domicilio real. -. Cuando se incumple con el pago de la cuota alimentaria, obliga a notificar al domicilio real, aunque tenga abogado patrocinante. -. Por ejemplo, ante un poder del exterior con apostillado de La Haya, piden se oficie al Colegio de Escribanos para que se expida sobre su validez. -. Otro ejemplo insólito: En un caso de cuidado personal, ante la presentación de un certificado de psicólogo, piden que se agregue la matrícula vigente del profesional. Seguramente habrá más o menos casos, y habrá colegas y “colegas”, pero a mi juicio, lo que nos incumbe como Consejo, es la defensa del colegiado, sobre todo ante la falta de respeto de los Jueces y empleados, que lamentablemente no sólo ocurre en este Juzgado, sino en muchos otros. En función de lo expuesto, es que solicito se dé tratamiento al tema y se resuelva favorablemente. [REDACTED]” Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, y considerando la relevancia institucional de las cuestiones planteadas. Se resuelve: Que los integrantes de la Mesa Directiva procedan a reunirse con el Sr. Juez de Familia de Pehuajó, a fin de transmitir las inquietudes de los/as matriculados/as y propiciar mejoras en el funcionamiento del organismo.

Resultado encuentro deportivo en Gral. Villegas. Futuro encuentro en la localidad de Carlos Casares. El Dr. Juan Manuel Rojo, en su carácter de Delegado ante la Comisión de Deportes del ColProBA e integrante de la Comisión homónima Departamental, da cuenta de las diversas actividades desarrolladas en la localidad de General Villegas. Informa sobre la importancia de la camaradería

generada a partir de dicha actividad entre los/as matriculados/as presentes, destacando la concurrencia de un número muy significativo de colegas. Señala asimismo que, finalizadas las actividades deportivas, se compartió un almuerzo en agasajo a los participantes. Por último, expresa su agradecimiento por la colaboración prestada por el Dr. Guillermo Grosso y la Dra. Micaela Fragolini, matriculados/as anfitriones/as, quienes se encargaron de las cuestiones organizativas del evento. Se resuelve: Tener presente lo informado, felicitar a los/as organizadores/as y participantes por la exitosa jornada desarrollada, y propiciar la continuidad de este tipo de encuentros en el ámbito departamental.

Nota Asociación Pehuajense de Abogados. Por Secretaría se da lectura a la nota remitida por la Asociación Pehuajense de Abogados/as, la cual fuera oportunamente circulada a los/as Sres./as Consejeros/as junto con la convocatoria a la presente sesión, disponiéndose su transcripción íntegra: “Pehuajó, 6 de abril de 2026. Sr. Presidente Del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen Dr. Ricardo Paso Presente De mi consideración: Me dirijo a ud. en representación de la Asociación Civil Pehuajense de Abogados, toda vez la inquietud de varios colegas acerca de la asunción de la defensa por parte de la Defensoría adjunta de Pehuajó, de personas que contarían con recursos suficientes para contratar un abogado particular, y en desmedro, en su caso, del ejercicio de la profesión; desconociendo cuál es el procedimiento de selección que realiza la mencionada institución para asumir tales defensas, y a fin de llevar tranquilidad a los colegas, es que nuestra asociación solicita por su intermedio si se pudiera contar con información al respecto. Saluda a uds. atte. Eleonora Sancho – Presidente” Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, y considerando la relevancia institucional de la inquietud planteada. Se resuelve: Remitir la siguiente nota: “Al Sr. Defensor General Departamental. Dr. Leandro Hipólito Cortellezzi. Defensoría General Departamental. S / D. De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen, en el marco de las funciones propias de

esta Institución, y conforme lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 8 de abril de 2026, a fin de solicitarle tenga a bien informar a este Colegio cuáles son las pautas, criterios y/o procedimientos vigentes utilizados por esa Defensoría Departamental para la admisión de ciudadanos/as a los fines de brindar asesoramiento y/o patrocinio jurídico en expedientes judiciales. La presente tiene como antecedente la nota remitida por la Asociación Pehuajense de Abogados/as, mediante la cual se ha puesto en conocimiento de este Colegio la inquietud de profesionales respecto de la intervención del Ministerio Público de la Defensa. En tal sentido, resulta de interés institucional contar con información clara y precisa sobre los mecanismos de selección y/o admisión, a fin de garantizar la debida transparencia del sistema, resguardar el adecuado ejercicio de la profesión y brindar certeza a la matrícula. Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención que dispense a la presente, saludamos a Ud. muy atentamente. Dr. Ricardo Eduardo Paso. Presidente. Sra. Yolanda González González. Secretaria”

Oficios Judiciales: Solicitud de designación de abogado/a. Nota de empresa solicitando se designe abogado/a. Se da cuenta del oficio remitido por el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante el cual se solicita a esta Institución se proceda al sorteo de un/a abogado/a de la matrícula a fin de asistir a la Sra. Antonia Oliva, en los términos allí indicados. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se dispone dar respuesta en los siguientes términos: “Al Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen S/D. Ref.: [REDACTED]

[REDACTED]

Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 DJTL. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. en relación a la comunicación cursada a esta Institución, mediante la cual se solicita se proceda al sorteo de un abogado de la matrícula, a fin de que asista a la [REDACTED] en los términos y alcances allí indicados. En tal sentido, y previo a cualquier intervención por parte de este Colegio de Abogados, corresponde efectuar las siguientes consideraciones: Que conforme

el régimen legal vigente, y en particular en lo relativo a la asistencia jurídica gratuita de personas en situación de vulnerabilidad, la intervención primaria corresponde al Ministerio Público de la Defensa, en cabeza de la Defensa Oficial Departamental, quien tiene asignada por ley la función específica de brindar patrocinio y representación en aquellos supuestos en que se verifique la carencia de recursos suficientes. Que en ese marco, la eventual designación de un abogado de la matrícula mediante sorteo por intermedio de este Colegio reviste carácter subsidiario y excepcional, no pudiendo desplazar ni sustituir la intervención propia y obligatoria de la Defensa Pública. Que por ello, previo a requerir la actuación de esta Institución, corresponde dar intervención a la Defensa Oficial Departamental a fin de que evalúe y, en su caso, asuma la representación letrada que le compete conforme a las disposiciones legales vigentes, o bien articule los mecanismos internos de subrogación o reasignación que correspondan dentro de dicho organismo. En consecuencia, y sin perjuicio de lo dispuesto por V.S. en el proveído que motiva la presente, se entiende que no se encuentran agotadas las vías institucionales propias del Ministerio Público de la Defensa, resultando prematuro requerir la intervención de este Colegio de Abogados a los fines indicados. Por lo expuesto, se pone en conocimiento de V.S. que, una vez cumplida la intervención correspondiente de la Defensa Oficial Departamental y en caso de persistir la necesidad de asistencia letrada externa, este Colegio se encuentra a disposición para proceder conforme se disponga. Sin otro particular, saludamos a V.S. con distinguida consideración.”. En igual sentido, se deja constancia que se ha recepcionado un oficio remitido por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante el cual se solicita la designación de un abogado de la matrícula en los términos allí indicados. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se dispone dar respuesta en los siguientes términos: “Al Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen S/D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]”. Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 DJTL. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de

dirigirnos a V.S. en relación al oficio remitido a esta Institución, mediante el cual se solicita se proceda al sorteo de un abogado de la matrícula con domicilio en la localidad de Pehuajó, o bien de quien se encuentre a cargo del consultorio jurídico gratuito de dicha ciudad, a fin de asumir la representación letrada del Sr. [REDACTED].

[REDACTED] En tal sentido, y habiendo tomado conocimiento de la presentación efectuada por la Sra. Defensora Oficial Dra. María de las Mercedes Esnaola, corresponde efectuar las siguientes consideraciones: Que conforme el régimen legal vigente en materia de asistencia jurídica gratuita y organización del Ministerio Público de la Defensa, ante la eventual excusación o imposibilidad de intervención de un/a Defensor/a Oficial, el trámite pertinente debe canalizarse dentro de la propia estructura de la Defensa Pública, mediante la correspondiente intervención del/la restante Defensor/a con competencia material, ello con carácter previo a requerir la actuación de terceros ajenos a dicho organismo. Que asimismo, y en relación a lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en cuanto a la existencia de una salvedad por error u omisión (S.e.u.o.), corresponde señalar que, efectivamente, en el caso bajo análisis dicha circunstancia se verifica, toda vez que —como es de público y notorio conocimiento en el ámbito de este Departamento Judicial, y le consta a la propia funcionaria— el Consultorio Jurídico Gratuito dependiente de este Colegio de Abogados no interviene en cuestiones que presenten contenido patrimonial, como ocurre en los presentes actuados. En tal sentido, mal podría asignarse a este Colegio o a su consultorio una intervención que excede el ámbito material de sus competencias. Por otro lado, se advierte que no surge de las constancias de autos la existencia de comunicación, elevación de informe o intervención alguna dirigida al superior jerárquico de la Sra. Defensora Oficial, de la cual resulte la decisión de no asumir la representación letrada por parte del organismo a su cargo, ni tampoco por la restante Defensoría con competencia, extremo que resulta imprescindible a fin de agotar las vías institucionales propias del Ministerio Público de la Defensa con carácter previo a requerir la intervención de esta Institución. Que en ese marco, la intervención de este Colegio de Abogados reviste carácter estrictamente subsidiario y excepcional, no pudiendo desplazar ni sustituir las funciones propias y específicas que la

normativa vigente asigna al Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se hace saber a V.S. que la única intervención que ha tenido esta Institución en relación a la persona del Sr. [REDACTED] ha sido en el marco de un procedimiento administrativo interno, el cual resulta absolutamente ajeno e independiente de la asistencia letrada en el proceso judicial de referencia, no implicando en modo alguno la asunción de patrocinio ni representación técnica en autos. Por lo expuesto, y sin perjuicio de la mejor consideración que V.S. estime corresponder, se entiende que la cuestión planteada debe resolverse en el ámbito propio de la Defensa Pública, mediante los mecanismos de subrogación o reasignación interna previstos al efecto, previo a requerir la intervención de este Colegio. Sin otro particular, saludamos a V.S. con distinguida consideración.”

CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

Informe de Director. El Dr. Hugo David Palomeque, en su carácter de Director de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, informa a los presentes sobre diversas cuestiones de interés vinculadas al funcionamiento actual del organismo. En tal sentido, pone en conocimiento que la Caja se encuentra trabajando en un proyecto de modificación de la Ley N° 6716, el cual tiene por objeto introducir adecuaciones normativas que permitan optimizar su funcionamiento y adecuarlo a las actuales necesidades del sistema previsional de los abogados de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, informa que continúa en curso el proceso de selección del personal que ha manifestado su interés en adherir al régimen de retiro voluntario impulsado por la institución, medida que se enmarca en una política de reordenamiento interno tendiente a la reducción de gastos y optimización de recursos.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16.20 horas, se da por finalizada la sesión del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.